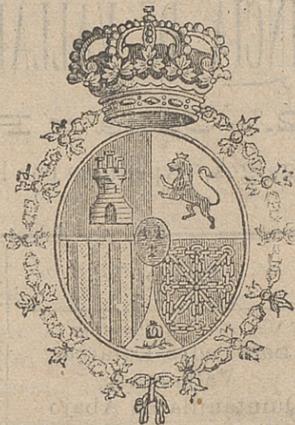


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y
SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 5 de Diciembre de 1909.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección General de Administración.

Vacante el cargo de Jefe de la Sección de examen de cuentas municipales de la Coruña, se anuncia concurso para proveer dicha plaza por término de treinta días, conforme previene el artículo 29 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, durante cuyo plazo podrán presentar las instancias ante esta Dirección General los aspirantes que la deseen solicitar, si, reuniendo las condiciones determinadas en el artículo 25 del Reglamento de referencia, hubieran presentado los documentos mencionados en la Circular del 22 del mismo mes y año, considerándose llenado este requisito si los solicitantes tuvie-

ran los documentos de concursos posteriores a la Real orden de 30 de Agosto de 1899, de conformidad con lo aprobado por este Centro directivo con fecha 1.º de Febrero de 1901.

Los solicitantes, como queda dicho, presentarán las instancias en esta Dirección General, acompañadas de sus títulos originales ó testimonios en forma legal, con copia de los mismos, en el papel sellado correspondiente, que permita la devolución, previo cotejo y diligencia de conformidad, y una relación de sus méritos y servicios, si pretenden que la Corporación aprecie detalladamente todas y cada una de sus condiciones administrativas; bastando, en caso contrario, con los antecedentes que formen su expediente personal para expedir la nota expresiva de los mismos que establece el párrafo 3.º del artículo 29, al principio citado; llamándose, por último la atención sobre lo resuelto en la Circular fecha 23 de Abril de 1904, inserta en la *Gaceta de Madrid* del 28 del mismo mes.

Madrid 30 de Noviembre de 1909.—El Director general, Muñoz Chaves.

(Gaceta del 1.º de Diciembre de 1909.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Inspección General de Sanidad exterior.

CIRCULAR.

Resultando de las noticias oficiales recibidas en este Centro que en los adueros próximos a Casablanca y Safi, como en estas dos poblaciones de Marruecos ha desaparecido la enfermedad que se sospechaba pudiera ser la peste levantina, siendo en la actualidad completamente satisfactorio el estado de la salud pública en los expresados lugares,

Esta Inspección General ha dispuesto quede sin efecto su orden de 12 de Octubre último sobre trato sanitario a las procedencias de los puertos mencionados, las cuales serán admitidas desde esta fecha a libre plática, de ser limpia su patente y sin nota consular en contra.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias y de las casas navieras cuyos buques toquen en puertos españoles. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Noviembre de 1909.—El Inspector general, Manuel Martín Salazar.—Señores Directores de Sanidad de los puertos y Comandantes generales de Ceuta, Melilla y Campo de Gibraltar.

(Gaceta del 2 de Diciembre de 1909.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 3.376.

NOTA.

Con objeto de dar debido cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Real decreto de 19 de Noviembre último y las complementarias contenidas en la Dirección General de Obras Públicas de 30 del mismo mes, publicada en la *Gaceta* de 1.º del actual, se invita a las entidades interesadas en el estudio y construcción de las obras reseñadas al pie de ésta y que estén dispuestas a auxiliar la de alguna de ellas, a que dirija las oportunas ofertas al Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Duero, Salvador, 14, Valladolid, antes del 12 del actual.

Valladolid 3 de Diciembre de 1909.—El Ingeniero Jefe de la División, Enrique Ballenilla.

VALLADOLID.

Canal de Simancas.
Id. del Eresma.
Pantano de Castrodeza.
Id. de Torrelobatón.
Canal de Valdescorriel y Pantano de las Conjas de Prioro.
Pantano de San Vicente del Palacio.
Pantanos de Balsain y de Cambrones.
Canal del Cega.
Id. de Adaja.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Secretaría.—Negociado 2.º—Caza y Pesca

RELACION de las licencias de caza, uso de armas, pesca y galgos, expedidas por la Secretaría de este Gobierno, durante el mes de Noviembre del año actual.

Número	Fechas.	Nombres y apellidos.	Pueblos.	Edad	Clase.	Objeto de la misma
1030	2 Noviembre 1909	D. Constancio Perez	San Pedro Latarece	30	4.ª	Caza
1031	" " "	> Manuel Gomez	Valladolid	36	3.ª	Idem
1032	" " "	> Crescencio Sanchez	Quintanilla de Abajo	30	4.ª	Idem
1033	" " "	> Julian Blanco	Villagomez la Nueva	35	6.ª	Galgo
1034	" " "	> Cándido Rodriguez	Tordehumos	>	4.ª	Caza
1035	" " "	> Eduardo Martin	Tudela de Duero	48	6.ª	Galgo
1036	" " "	> Moisés Ceballos	La Mudarra	38	4.ª	Caza
1037	" " "	> Martin Capillas	Navabrena	38	"	Idem
1038	3 " "	> Eleuterio Mato Guerra	Simancas	32	"	Idem
1039	" " "	> Francisco Navas	El Carpio	42	6.ª	Galgo
1040	" " "	> Mariano Luengo	Idem	50	"	Idem
1041	" " "	> Leopoldo Bruno	Mota del Marqués	53	"	Idem
1042	" " "	> Maximiliano Lentijo	Casasola	36	"	Idem
1043	" " "	> Francisco Soulie	Valladolid	28	1.ª	Caza
1044	" " "	> Ricardo Iglesias	Idem	43	"	Idem
1045	" " "	> Remigio Garcia	Villabrágima	58	"	Idem
1046	" " "	> Pedro Diez Pardo	Cabezón de Valderaduey	44	6.ª	Galgo
1047	" " "	> Jesús Cedrún Mendez	Idem	21	"	Idem
1048	" " "	> Leandro Rodriguez	Fresno el Viejo	75	4.ª	Caza
1049	4 " "	> Justo Bezos Alvarez	Mojados	26	"	Idem
1050	" " "	> Santiago Diez Fernandez	Idem	55	"	Idem
1051	" " "	> Alejo Sanabria Fernandez	Palazuelo	48	"	Armas
1052	" " "	> Matías Alvarez Valverde	Castromonte	55	"	Caza
1053	" " "	> Deogracias Gallego	Valladolid	48	"	Armas
1054	" " "	> Triton Gallego	Idem	51	"	Idem
1055	" " "	> German Martinez	Urones de Castroponce	27	"	Caza
1056	" " "	> Exiquio Olmedo	Matilla de los Caños	>	"	Idem
1057	" " "	> Samuel Gil Berdejo	Villanubla	24	6.ª	Galgo
1058	" " "	> José Jimenez Escudero	Rioseco	25	4.ª	Armas
1059	" " "	> Sebastian Alvarez	Idem	45	"	Caza
1060	" " "	> Tomás Presencio	Tudela de Duero	47	"	Armas
1061	" " "	> Pío Gutierrez	Idem	30	"	Caza
1062	" " "	> Tomás Holguin	Almaraz	30	"	Idem
1063	" " "	> Fernando Lopez	Ceinos	25	"	Idem
1064	" " "	> Ubaldo Vallecillo Bezos	Rioseco	24	"	Idem
1065	" " "	> Lorenzo Cocho	Tiedra	33	"	Idem
1066	" " "	> Gerardo Alvarez	Villagarcía	34	"	Idem
1067	" " "	> Cipriano Vaquero	Peñaflor	30	"	Idem
1068	5 " "	> Adelaido Villar	Casasola	33	"	Idem
1069	" " "	> Amador Durango	Fuensaldaña	>	"	Idem
1070	" " "	> Juan Ibero Ruiz	Rueda	48	6.ª	Galgo
1071	" " "	> Alfredo Suarez	Valladolid	40	4.ª	Armas
1072	" " "	> Indalecio Cuesta	Olmos de Esgueva	32	"	Caza
1073	" " "	> Melquiades Garcia	Valladolid	48	"	Armas
1074	" " "	> Fernando Altés	Medina del Campo	29	"	Idem
1075	" " "	> Buenaventura Revilla	Cabezón	>	"	Caza
1076	" " "	> Cecilio Marcos	San Cebrián de Mazote	48	"	Idem
1077	6 " "	> Santiago Cacho	Tiedra	71	"	Idem
1078	" " "	> Damian Calvo Castro	Cuenca de Campos	41	"	Armas
1079	" " "	> Juan Gomez Escribano	Villafuerte	34	"	Idem
1080	" " "	> Pío San Caballero	Cigales	41	6.ª	Galgo
1081	" " "	> Nicasio Navarro	Ciguñuela	33	4.ª	Caza
1082	" " "	> Patricio Llorente	Idem	26	"	Idem
1083	" " "	> Trinidad Redondo	Valdestilla	33	"	Idem
1084	" " "	> Santiago Morales	Valladolid	50	"	Idem
1085	" " "	> Severiano Buron	Idem	41	6.ª	Galgo
1086	" " "	> Tomás Diez Iscar	Matapozuelos	36	1.ª	Caza
1087	" " "	> Mariano Santos	Nava del Rey	39	6.ª	Galgo
1088	" " "	> Lázaro Mayoral	Idem	38	"	Idem
1089	" " "	> Modesto Alvarez	Idem	32	"	Idem
1090	" " "	> Antonio Pinedo	Matapozuelos	>	4.ª	Caza
1091	8 " "	> Zacarías Padrones	Fuensaldaña	32	"	Idem
1092	" " "	> Pedro Generoso Barajas	Alaejos	48	"	Idem
1093	" " "	> Santos del Villar Ro	Villamuriel	40	"	Idem
1094	" " "	> Valerico Garcia del O	Montemayor	18	6.ª	Galgo
1095	" " "	> Joaquin Bravo	Rueda	54	"	Idem
1096	" " "	> Ciriaco Rojo	Zorita de la Loma	36	"	Idem
1097	" " "	> Ceferino Romon	Bamba	75	1.ª	Armas
1098	" " "	> Fructuoso Pintado	Idem	>	"	Idem
1099	" " "	> Manuel Martin	Olivares de Duero	22	6.ª	Galgo
1100	9 " "	> Pedro Garcia (menor)	Isca	43	4.ª	Caza
1101	" " "	> Lucas Alonso	Valladolid	63	"	Idem
1102	" " "	> Pedro Briso Montiano	Zaratan	32	"	Idem
1103	" " "	> José Perote Llano	La Parrilla	34	"	Idem
1104	" " "	> Julian Rodriguez	Villalar	69	"	Idem
1105	" " "	> Teodoro Fuentes	Villafuerte	58	"	Idem

(Se continuará.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

NUM. 3.351.

Camporredondo.

En sesión ordinaria del veinte del actual, se efectuó sorteo entre los cuatro Concejales proclamados en el bienio precedente, designando la suerte para cesar en dicho cargo el día treinta y uno de Diciembre próximo a D. Evaristo Ruiz Lopez.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento y efectos á la vigente legislación.

Camporredondo 27 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Evaristo Ruiz Lopez.

NUM. 3.357.

Canalejas de Peñafiel.

Terminado el repartimiento de la contribucion Territorial de este Distrito municipal, para el año de 1910, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes que el mismo comprende le examinen y presenten las reclamaciones que á su derecho les asistan, pasado dicho plazo no serán admitidas las que se formulen.

Canalejas de Peñafiel 30 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Juan Sanz del Pozo.—El Secretario, Eleuterio de la Fuente.

Iguualmente y por el mismo término se encuentra de manifiesto en el Ayuntamiento de Corcos

NUM. 3.286.

Castrejon.

Don Jerónimo Rodriguez Garcia, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Castrejon.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa el día veinte del actual, se encuentra el siguiente

Particular.—En tal estado, visto el déficit de 1.696 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de mil novecientos diez, esta Corporacion, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelacion, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser

pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 1.696 pesetas, la Junta entró deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto y convenida la municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888 y con la sola excepción establecida por el artículo 118 del Reglamento de 21 de Junio de 1889, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja y leña de todas clases que se haga en esta localidad durante el próximo ejercicio de 1910, cuyos artículos consisten respectivamente el gravamen de un céntimo de peseta por cada kilogramo de paja y leña que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del veinticinco por ciento del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 169.600 kilogramos de paja y leña en todo el año, que vienen á producir exactamente las 1.696 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso por último que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887 y que una vez transcurrido este plazo se remitan al señor Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, y firman los señores Concejales y Asociados presentes, de que yo el Secretario certifico.—Marcelo Carbonero.—Tomás Hernandez.—Clemente Zapatero.—Policarpo Recio.—Pedro Tabera.—Manuel Santos.—Clemente Zapatero.—

Claudio Marcos.—Eugenio Lopez.—Severiano Lopez.—Francisco Hernandez.—Rufino Tabera.—Gregorio Carbonero.—Mariano Portela.—Jerónimo Rodriguez, Secretario.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día veinte del actual, para cubrir el déficit de mil seiscientos noventa y seis pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de mil novecientos diez, á saber:

ARTÍCULOS.	Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad. = Pesetas.	Derechos en unidad. = Pesetas.	Producto anual calculado. = Pesetas.
Paja y leña de todas clases.	Kilogramo.	169600	0'05	0'01	1696
Total.					1696

Castrejon á 24 de Noviembre de 1909.—El Alcalde Presidente, Marcelo Carbonero.—El Secretario, Jerónimo Rodriguez.

NUM. 3.364.

Medina del Campo.

Transcurrido el plazo del anuncio á que se refiere el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para llevar á efecto el arriendo del arbitrio municipal de «saca y lía y medidas de vino y vinagre al por mayor» durante el próximo año de 1910, sin que se haya presentado reclamación alguna, se celebrará la subasta correspondiente el día 17 de Diciembre próximo y hora de las doce y media en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde ó del Teniente ó Concejál en quien delegue, con arreglo al tipo de mil quinientas pesetas y á las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ilustre Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentarán durante media hora en pliego cerrado, conforme al modelo que al final se inserta, y en papel de la clase 11.ª, incluyéndose la cédula personal corriente del interesado y resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria de este Municipio el 5 por 100 del tipo de subasta.

Medina del Campo 1.º de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Mariano Fernandez de la Devesa.

Modelo de proposición.

Don..... mayor de edad, vecino de..... en vista del anuncio inserto en el número..... del «Boletín oficial» de la provincia, y pliego de condiciones, se comprometo á tomar en arriendo el arbitrio municipal de saca y lía de esta villa, durante el año de

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Castrejon á veinticuatro de Noviembre de mil novecientos nueve.—El Secretario, Jerónimo Rodriguez.—V.º B.º, El Alcalde, Marcelo Carbonero.

mil novecientos diez, por la cantidad de..... (en letra) pesetas.
(Fecha y firma del proponente.)

NÚM. 3.365.

Medina del Campo.

Transcurrido el plazo del anuncio á que se refiere el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para llevar á efecto el arriendo del servicio de la «Limpieza pública» de esta villa, durante el próximo año de 1910, sin que se haya presentado reclamación alguna, se celebrará la subasta correspondiente el día 17 de los corrientes y hora de las once de su mañana en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde ó Teniente ó Concejál en quien delegue, con arreglo al tipo de dos mil pesetas y á las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ilustre Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentarán durante media hora en pliego cerrado, conforme al modelo que al final se inserta, y en papel de la clase 11.ª, incluyéndose la cédula personal corriente del interesado y resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria de este Municipio el 5 por 100 del tipo de subasta.

Medina del Campo 1.º de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Mariano Fernandez de la Devesa.

Modelo de proposición.

Don..... mayor de edad, vecino de..... en vista del anuncio inserto en el «Boletín oficial» de la provincia, número..... y pliego de condiciones, se comprometo á tomar en arriendo el servicio de la limpieza pública de esta

villa, durante el año de mil novecientos diez, por la cantidad de pesetas (en letra.)

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 3.366.

Medina del Campo.

Transcurrido el plazo del anuncio á que se refiere el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para llevar á efecto el arriendo del aprovechamiento de «Pesca y espadaña» del río Zapardiel, en este término municipal, durante el próximo año de 1910, sin que se haya presentado reclamación alguna, se celebrará la subasta correspondiente el día 18 de los corrientes, á las doce en esta Casa Consistorial, con arreglo al tipo de setecientos cincuenta pesetas y las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ilustre Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentarán durante media hora en pliego cerrado, conforme al modelo que al final se inserta, y en papel de la clase 11.ª, incluyéndose la cédula personal corriente del interesado y resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria de este Municipio el 5 por 100 del tipo de subasta.

Medina del Campo á 1.º de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Mariano Fernandez de la Devesa.

Modelo de proposición.

Don..... mayor de edad, vecino de..... en vista del anuncio inserto en el número..... del «Boletín oficial» de la provincia y pliego de condiciones, se comprometo á tomar en arriendo el aprovechamiento de la pesca y espadaña del río Zapardiel, en este término, en el año de mil novecientos diez, por la cantidad de (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 3.367.

Medina del Campo.

Transcurrido el plazo del anuncio á que se refiere el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para llevar á efecto el arrendamiento del arbitrio municipal de «Puestos públicos» durante el año de 1910, sin que haya presentado reclamación alguna, se celebrará la subasta correspondiente el día 17 de Diciembre y hora de las doce, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó del Teniente ó Concejál en quien delegue, con arreglo al tipo de doce mil pesetas y

á las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ilustre Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentarán durante media hora en pliego cerrado, conforme al modelo que al final se inserta y en papel de la clase 11.^a, incluyéndose la cédula personal corriente del interesado y resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria de este Municipio el 5 por 100 del tipo de subasta.

Medina del Campo á 1.º de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Mariano Fernandez de la Devesa.

Modelo de proposicion.

Don....., mayor de edad, vecino de....., en vista del anuncio inserto en el número..... del «Boletín oficial» de la provincia y pliego de condiciones, se comprometo á tomar en arriendo el arbitrio municipal de «Puestos públicos» de esta villa, durante el año de mil novecientos diez, por la cantidad de..... (en letra pesetas.)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 3.368.

Medina del Campo.

Transcurrido el plazo del anuncio á que se refiere el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para llevar á efecto el arriendo del arbitrio municipal de «Romana, Pesos y Medidas de uso voluntario» durante el próximo año de 1910, sin que se haya presentado reclamación alguna, se celebrará la subasta correspondiente el día 17 de los corrientes á las once y media de su mañana en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien delegue, con arreglo al tipo de mil quinientas pesetas, y á las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ilustre Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentarán durante media hora en pliego cerrado, conforme al modelo que al final se inserta, y en papel de la clase 11.^a, incluyéndose la cédula personal corriente del interesado y resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria de este Municipio el 5 por 100 del tipo de subasta.

Medina del Campo á 1.º de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Mariano Fernandez de la Devesa.

Modelo de proposicion.

Don....., mayor de edad, vecino de....., en vista del anuncio inserto en el núm..... del «Boletín oficial» de la provincia y pliego de condiciones, se comprometo á tomar en arriendo el arbitrio municipal de Romana, Pesos y Medidas de esta villa durante el año de mil novecientos diez, por la cantidad de..... (en letra pesetas). (Fecha y firma del proponente.)

Núm. 3.347.

Mojados.

Formado el repartimiento de Consumos para el año 1910, se halla expuesto al público en el sitio de costumbre, por término de ocho días, para que puedan examinarle los contribuyentes y producir las reclamaciones á que hubiere lugar.

Mojados á 30 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Santiago Garcillán.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 3.389.

VALLADOLID.—PLAZA.

Don Gualberto Ulloa y Fernandez, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de Valladolid.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Nicasio Garrote Magarzo y D. Victoriano Gonzalez Santos, del crédito hipotecario que les cedió D. Celestino Moreno Ochoa, como apoderado de D. Miguel Ruiz Vilcher y que le era en deber D. Pedro Ilera Mate, en demanda ejecutiva seguida contra este señor que pende en este Juzgado y Escribanía del que autoriza, se saca á la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento de su valor, la carga de justicia que al final se expresa, que fué embargada al deudor en referida ejecución, cuya subasta, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día treinta y uno del actual á las once de su mañana, haciéndose constar que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo con referida rebaja del veinticinco por ciento, que los licitadores deberán con-

signar previamente en la Escribanía el diez por ciento; que las personas que tomen parte en la subasta deberán conformarse con la titulación que obra en los autos sin que puedan reclamar ningún otro, y por último que los referidos autos se hallan de manifiesto en la Escribanía del Actuuario, calle de Miguel Iscar, número treinta, segundo, para que sean examinados por cuantas personas deseen tomar parte en el remate.

Dado en Valladolid á dos de Diciembre de mil novecientos nueve.—Gualberto Ulloa.—Por su mandado, Clemente Vicente.

Objeto de la subasta.

La tercera parte de una carga de justicia que posee sobre una casa que hoy es el Palacio Arzobispal de esta Ciudad, situada en la calle del Rosarillo, señalada con el número diez, que linda por derecha entrando con casa de D. José Bernaldo de Quirós, izquierda con otra de D. José Corrales y por la espalda con corrales y jardín de D. Francisco Eguiluz.

Esta parte de carga de justicia se valoró en doce mil quinientas pesetas.—Vicente.

308

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 3.297.

GRANJA-ESCUELA DE AGRICULTURA REGIONAL DE CASTILLA LA VIEJA.

Convocatoria para el curso de alumnos obreros en el año 1910.

Determinándose en el artículo 69 del Real decreto de 25 de Octubre de 1907 que la duración de la enseñanza que constituye el internado de obreros sea un curso solar, é inaugurado el anterior, primero de esta Granja, en Enero del corriente año, se abre concurso para proveer las diez plazas de alumnos, cuyo internado dará principio en Enero próximo.

Dicha enseñanza con arreglo á lo preceptuado, tendrá carácter esencialmente práctico. Los diez alumnos designados por el Consejo de Vigilancia de esta Granja-Escuela disfrutarán en concepto de retribución por su trabajo manual la suma de 547.50 pesetas al año, cantidad que recibirán distribuida en concepto de manutención y demás asistencia á razón de una peseta diaria por alumno, quedando en la Caja de

la Granja 0.25 pesetas diarias para entregar al alumno al terminar su enseñanza y otras 0.25 pesetas que se les dará en metálico libremente por quincenas vencidas.

La edad para el ingreso en este internado, será de los 15 á 21 años.

Los alumnos tendrán que ser naturales de alguna de las provincias de Avila, Burgos, Segovia, Soria y Valladolid, que constituyen la Region agronómica de Castilla la Vieja. Su trabajo será el de los demás obreros de la Granja, excepto dedicar el tiempo que por el Director de la misma se acuerde al estudio de la «Cartilla agrícola» regional y á las explicaciones prácticas y conferencias que semanal y quincenalmente les serán dadas por los señores Ingenieros y Ayudantes del Establecimiento.

Al terminar la enseñanza se expedirá á los alumnos obreros un certificado en el que conste su conducta y aprovechamiento.

Los aspirantes á las diez plazas mencionadas, remitirán una solicitud en papel simple haciendo constar su nombre y apellidos, edad y naturaleza, así como los documentos precisos para comprobar los expresados extremos.

El plazo de admisión de solicitudes comprende desde la fecha de publicación de esta convocatoria hasta el día 24 de Diciembre inclusive.

Las instancias se dirigirán al Ilmo. Sr. Jefe de Fomento de esta provincia. A los alumnos elegidos se les comunicará oportunamente su designación y el día de inauguración del curso.

Los solicitantes deberán ser obreros agrícolas ó hijos de obreros agrícolas de la Region, y quedarán sujetos en un todo á lo ordenado por el Sr. Director de la Granja ó persona que éste designe.

Las faltas de distinta índole cometidas por los mismos podrán determinar su expulsión del internado.

Valladolid 26 de Noviembre de 1909.—El Jefe de Fomento Presidente del Consejo de Vigilancia, Antonio Jalon.—El Ingeniero Secretario, Antonio G. Romero.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

VENTA.

Se vende una era en Zaratan, de una obrada, linda Oriente y Norte camino que conduce á Fuensaldaña, Mediodía y Poniente con el que conduce á Villanueva. El remate tendrá lugar el día 22 del corriente á las once de la mañana, ante el Notario D. Félix Parrondo, Teresa Gil, número 20, principal.—Félix Parrondo.

309